



ESPAÑA

18 ES	11 NUMERO	19 Y
	21	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	13-4-81	

MODELO DE UTILIDAD

50 PRIORIDADES:	52 FECHA	53 PAIS
51 NUMERO		16 NOV. 1981

47 FECHA DE PUBLICIDAD	57 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	3 F02M37/14; F01K 1/22

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

VALVULA REGULADORA DE PRESION PARA CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE EN AUTOMOVILES.

71 SOLICITANTE (S)

D. MARIO FUERTES GIMENEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Rosario Creixach, 21-3ª VALL DE UXO (CASTELLON)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

RM.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, se-
gun se deduce del enunciado, a una válvula reguladora de
presión para conductos de combustible, en automóviles. Se
5 ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al
público en general una válvula reguladora de presión, me-
diante la cual se consigue un ahorro sustancial de energía,
particularmente de combustible en automóviles, a partir de
una organización de válvula reguladora verdaderamente sim-
plificada.

10 En este sentido, la válvula reguladora de presión
para conductos de combustible en automóviles que se propone
viene caracterizada por estar constituida por un cuerpo de
derivación intercalado entre la bomba y el carburador, en
15 el cual existe una cámara de cuyas paredes forma parte una
válvula retenida por un resorte de presión calculada para
su apertura cuando en dicha cámara existe una determinada
presión, con cuya apertura se provoca el paso del combusti-
ble a través de un conducto que lo regresa al depósito, con
20 lo que se mantiene una alimentación constante y sin presión
en el carburador.

Para ayudar a la interpretación de la idea expues-
ta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo,
un juego de planos que ilustra la presente memoria como un
ejemplo de realización de la válvula reguladora de presión
25 para conductos de combustible, hecha según el invento.

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática, en
sección vertical, de una válvula reguladora de presión pa-
ra conductos de combustible, hecha según el invento.

30 La figura 2ª muestra un esquema de la posición de

1 la válvula reguladora en el circuito del combustible y del
funcionamiento de éste último.

5 De la observación de las figuras citadas se deduce
que la válvula en cuestión está constituida por un cuerpo
de derivación -1- intercalado entre la bomba -2- y el car-
burador -3-, en cuyo cuerpo -1- existe una cámara -4- de
cuyas paredes forma parte una válvula -5- retenida por un
resorte -6- de presión calculada para su apertura cuando en
la cámara -4- existe una determinada presión.

10 En dichas condiciones de presión, la apertura de la
válvula -5- provoca el paso del combustible a través de un
conducto -7- que lo regresa al depósito -8-, con lo cual se
mantiene una alimentación constante y sin presión del car-
burador -3- hacia el motor -9-.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprende perfectamente cual es la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que
20 la válvula reguladora de presión descrita requiere un pro-
ceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos
muy asequibles de producción y montaje y, de otra, que di-
cha estructura de válvula proporciona un ahorro importante
de energía a través de una alimentación del motor sin pre-
25 sión en el carburador, por lo que es evidente que el mode-
lo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto
nuevo en la función a que se destina.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

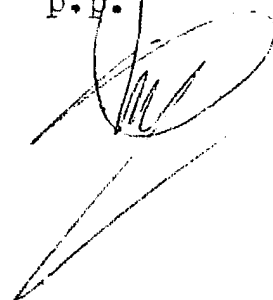
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. VALVULA REGULADORA DE PRESION PARA CONDUCTOS
DE COMBUSTIBLE, EN AUTOMOVILES, caracterizada por estar
constituída por un cuerpo de derivación intercalado entre
la bomba y el carburador, en el cual existe una cámara de
5 cuyas paredes forma parte una válvula retenida por un re-
sorte de presión calculada para su apertura cuando en di-
cha cámara existe una determinada presión, con cuya aper-
tura se provoca el paso del combustible a través de un con-
ducto que lo regresa al depósito, con lo que se mantienen
10 una alimentación constante y sin presión en el carburador.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
VALVULA REGULADORA DE PRESION PARA CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE,
EN AUTOMOVILES.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 13 de abril de 1981
BERNARDO UNGRIA
P.E.

20 

25

30

FIG.1

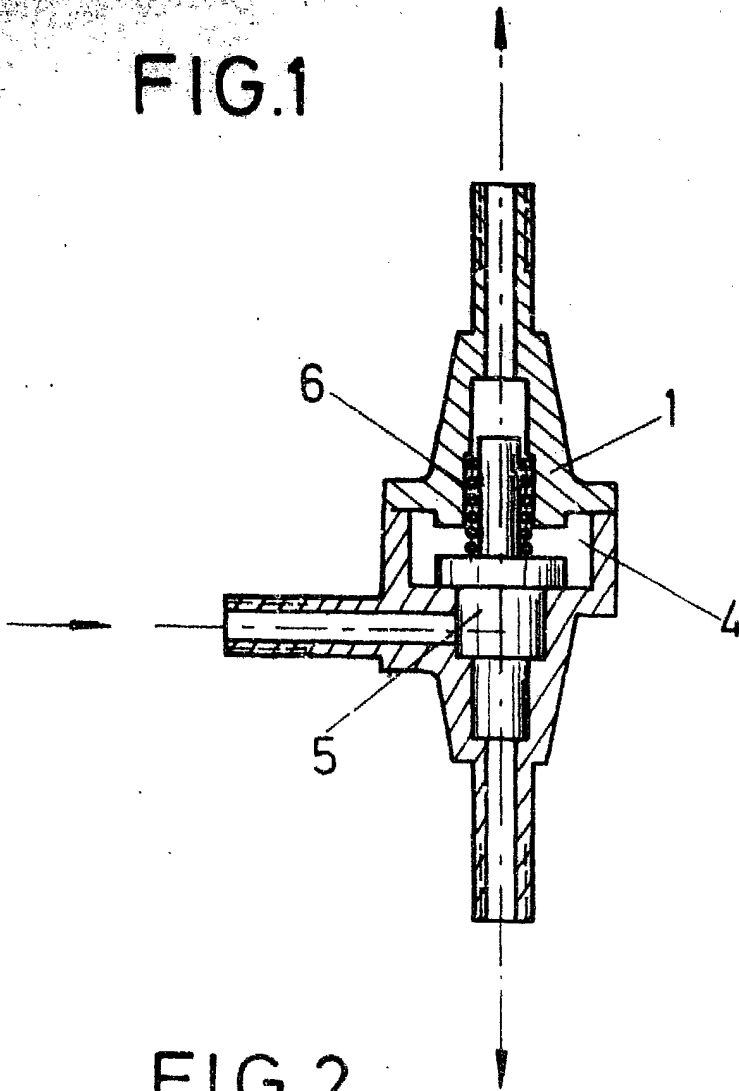
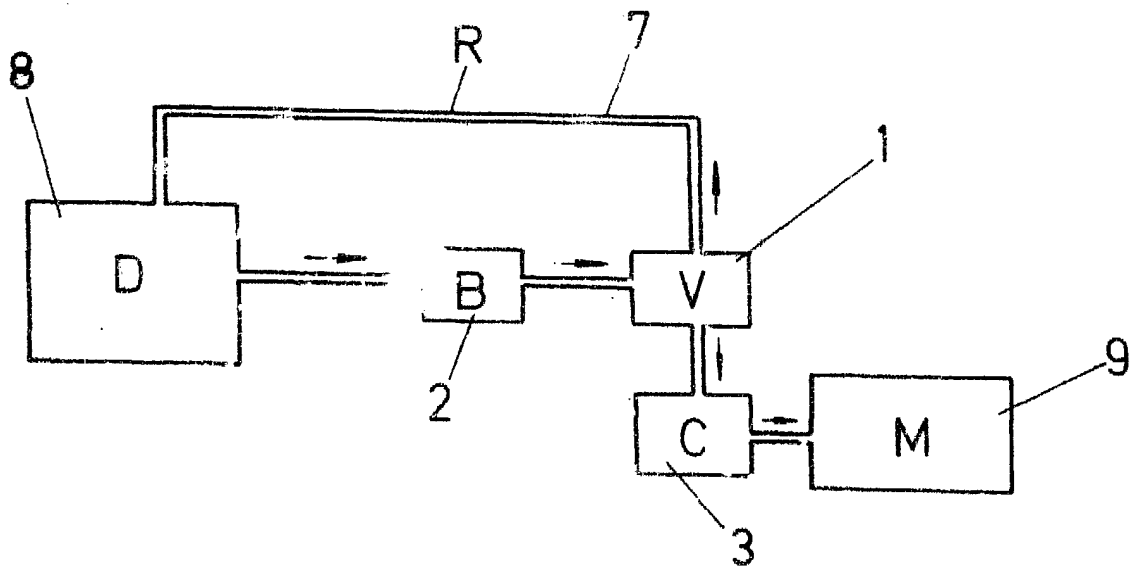


FIG.2



ESCALA VARIABLE

Madrid,

13 de abril

de 1981

BERNARDO UNGRIA

p. b.